

PENSIÓN DE VIUDEDAD

PASO A PASO

Guía paso a paso para conocer los aspectos civiles y laborales
de la pensión de viudedad

2.ª EDICIÓN 2025

Incluye formularios
casos prácticos





GRACIAS POR CONFIAR EN COLEX

Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO**
de los eBook, audiolibros y Colex Copilot
de las obras de Editorial Colex*

ACTIVA TU CÓDIGO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS

1. Accede a www.colex.es.
2. Inicia sesión o regístrate como usuario.
3. Dirígete al menú de usuario y haz clic en «Mis códigos».
4. Introduce el siguiente código (**RASCA PARA VER EL CÓDIGO**):

- ♦ Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook / audiolibro / Colex copilot estarán activos **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario.

* Los audiolibros están disponibles en las ediciones más recientes de nuestras obras. Se excluyen expresamente las colecciones «Códigos comentados», «Biblioteca digital» y los productos de www.vademecumlegal.es. Colex Copilot únicamente está disponible en las ediciones más recientes de las colecciones «Paso a paso» y «Vademecum».

**No se admitirá la devolución si el código promocional
ha sido manipulado y/o utilizado.**

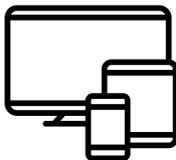


iGracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica.

Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



Acceso desde cualquier dispositivo con conexión a internet



Idéntica visualización a la edición de papel



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Síguenos en:     



NUEVA FUNCIONALIDAD CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS LIBROS DE COLEX

| Una cortesía de Iberley.es |

En Colex damos un paso más en innovación jurídica. Desde ahora, las guías «Paso a paso» y los «Vademecum» incorporan una nueva funcionalidad basada en **inteligencia artificial**, gracias a la tecnología de **Iberley IA**.

El lector podrá interactuar directamente con el contenido del libro de forma inmediata, útil y centrada exclusivamente en su materia.

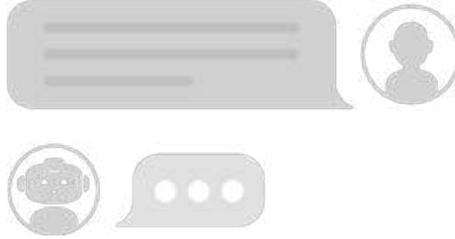
¿Qué puede hacer el usuario en el libro?

-  Realizar preguntas sobre el contenido del libro.
-  Solicitar explicaciones de artículos, conceptos o normativa.
-  Utilizar un ChatBot inteligente, contextualizado y acoplado al contenido legal del libro.
-  Resolver dudas puntuales mientras se estudia o trabaja con la obra.

¿Qué no puede hacer esta versión del ChatBot?

- X** No permite generar escritos jurídicos.
- X** No analiza ni responde documentos externos.
- X** No responde a consultas de otras materias distintas a la del libro.

Esta herramienta está pensada para enriquecer la experiencia de lectura y consulta del libro. Su uso es exclusivo sobre su contenido.



¿QUIERES IR MÁS ALLÁ? DESCUBRE IBERLEY IA

Si necesitas una **solución avanzada de inteligencia legal**, con cobertura total de materias y documentos, entra en www.iberley.es y accede a todas las funcionalidades profesionales:

CUADRO SIMBÓLICO DE FUNCIONALIDADES		
Funcionalidad	En los libros Colex	En Iberley.es
Preguntar sobre el contenido del libro	✓	✓
Solicitar explicaciones jurídicas	✓	✓
ChatBot integrado al contenido del libro	✓	✓
Consultas sobre otras materias	X	✓
Análisis de documentos externos	X	✓
Generación de escritos jurídicos	X	✓
Traducción jurídica	X	✓
Informes y resúmenes legales automáticos	X	✓
Contratos, guías prácticas y emails para clientes	X	✓
Estrategias judiciales y jurisprudencia instantánea	X	✓

PENSIÓN DE VIUEDAD

Guía paso a paso para conocer los aspectos civiles y laborales de la pensión de viudedad

PENSIÓN DE VIUEDAD

Guía paso a paso para conocer los aspectos
civiles y laborales de la pensión de viudedad

2.ª EDICIÓN 2025

**Obra realizada por el Departamento de
Documentación de Iberley**

COLEX 2025

Copyright © 2025

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 979-13-7011-246-2
Depósito legal: C 1312-2025

SUMARIO

0. INTRODUCCIÓN	13
------------------------------	----

PARTE CIVIL

1. EL CÓDIGO CIVIL Y LA PENSIÓN DE VIUDEDAD	17
----------------------------------------------------------	----

2. LA PENSIÓN DE VIUDEDAD TRAS LA SEPARACIÓN O DIVORCIO	23
----------------------------------------------------------------------	----

2.1. ¿Existe el derecho a percibir la pensión de viudedad en caso de separación o divorcio?	23
---------------------------------------------------------------------------------------------------	----

2.2. Pensión compensatoria y pensión de viudedad	24
--------------------------------------------------------	----

2.3. ¿Qué ocurre con la pensión de viudedad en los casos de separación o divorcio anteriores al 1 de enero de 2008?	27
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

2.4. La pensión de viudedad en caso de nuevo matrimonio del fallecido ..	29
--------------------------------------------------------------------------	----

2.4.1. ¿Qué sucede si el causante hubiese estado casado en más de una ocasión?	29
--------------------------------------------------------------------------------------	----

2.4.2. ¿Cuándo procede el acrecimiento de la pensión de viudedad?	30
-------------------------------------------------------------------------	----

2.4.3. ¿Qué ocurre con la pensión de viudedad en los casos de pensión compensatoria temporal?	32
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	----

3. ¿TIENEN LAS PAREJAS DE HECHO DERECHO A LA PENSIÓN DE VIUDEDAD?	33
--------------------------------------------------------------------------------	----

3.1. ¿Qué se entiende por pareja de hecho y cómo se acredita su existencia a efectos de pensión de viudedad?	33
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

3.2. ¿Qué sucede en el caso de extinción de la pareja de hecho?	37
-----------------------------------------------------------------------	----

3.3. Supuesto excepcional de la D.A. 40ª de la LGSS	39
-----------------------------------------------------------	----

PARTE LABORAL

4. CONCEPTO Y CLASES DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR MUERTE Y SUPERVIVENCIA	43
5. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VIUDEDAD A EFECTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	49
5.1. ¿Cuándo la persona trabajadora fallecida causa derecho a una pensión de viudedad para su pareja? Cotización y alta en la seguridad social del causante	49
5.2. ¿Cuándo la pareja de la persona trabajadora fallecida tiene derecho a una pensión de viudedad?	51
5.2.1. Singularidades de la pensión de viudedad en supuestos de separación, divorcio o nulidad matrimonial	52
5.2.2. Singularidades de la pensión de viudedad en los casos de las parejas de hecho	64
5.2.3. Singularidades de la pensión de viudedad en los casos de violencia de género	70
5.2.4. Singularidades de la pensión de viudedad en los casos de actos terroristas	77
5.2.5. Pensiones viudedad del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI)	81
6. BASE REGULADORA, CUANTÍA Y PORCENTAJE DE LA PENSIÓN POR VIUDEDAD	85
6.1. Base reguladora de la pensión de viudedad: ¿cómo se determina? . . .	85
6.1.1. Fallecimiento debido a enfermedad común	87
6.1.2. Fallecimiento por accidente no laboral.	88
6.1.3. Fallecimiento debido a accidente o a enfermedad profesional	89
6.1.4. Fallecimiento de pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente.	90
6.2. Cuantía y porcentaje de la pensión por viudedad	91
6.2.1. Pensiones mínimas y máximas, ¿cuánto se cobra por una pensión de viudedad?	93
6.2.2. Límites y topes sobre la cuantía de la pensión de viudedad	94
6.2.3. Pago de la pensión de viudedad	95
7. COMPLEMENTO POR MÍNIMOS Y PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO	97
7.1. Complementos por mínimos en las pensiones	97
7.1.1. Requisitos para recibir complementos por mínimos en las pensiones	97
7.1.2. Cónyuge a cargo a efectos del reconocimiento de los complementos por mínimos en las pensiones	100

7.1.3. Mejora de las pensiones de menor cuantía a favor de las unidades familiares unipersonales	101
7.1.4. Residencia en territorio español para el acceso a los complementos por mínimos de las pensiones	101
7.1.5. Complemento por mínimos y pensión de viudedad.	102
7.2. Complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género	104
7.2.1. Beneficiarios del complemento para reducir la brecha de género	104
7.2.2. Reglas para la percepción del complemento para reducir la brecha de género	107
7.2.3. Cuestiones básicas para comprender el complemento para reducir la brecha de género	109
8. ¿QUÉ SUCEDE SI EL MATRIMONIO DURA MENOS DE UN AÑO Y NO HAY HIJOS EN COMÚN? PENSIÓN DE VIUEDAD TEMPORAL	115
9. COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ¿SE PUEDE COMPATIBILIZAR LA PENSIÓN DE VIUEDAD CON OTRAS PRESTACIONES?	119
10. EXTINCIÓN DE LA PENSIÓN DE VIUEDAD: ¿EN QUÉ SUELOS SE EXTINGUE LA PENSIÓN DE VIUEDAD?	121
11. EL RECARGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA PENSIÓN DE VIUEDAD	125
12. SOLICITUD DE LA PENSIÓN DE VIUEDAD: ¿QUÉ TENGO QUE HACER PARA SOLICITAR LA PENSIÓN DE VIUEDAD?	131
13. CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE LA PENSIÓN DE VIUEDAD: ¿CUÁNTO TARDA EN SER APROBADA LA PENSIÓN DE VIUEDAD? ¿CÓMO RECLAMAR EN CASO DE DENEGACIÓN?	139

ANEXO I. CASOS PRÁCTICOS

Caso práctico En caso de nulidad matrimonial, ¿existe derecho a pensión de viudedad?	143
Caso práctico ¿Tienen derecho a pensión de viudedad las parejas de hecho?	145
Caso práctico Pago de cuotas de la hipoteca y equiparación a pensión compensatoria a efectos de la pensión de viudedad	147
Caso práctico ¿Tienen derecho las parejas de hecho a percibir la prestación de auxilio por defunción?	149
Caso práctico Pensión de orfandad con hijos de distinta filiación.	151

SUMARIO

Caso práctico Fallecida la excónyuge divorciada, ¿la cónyuge supérstite tiene derecho al aumento de su pensión de viudedad? . . .	153
Caso práctico Definición de pensión compensatoria y derecho a pensión de viudedad	155
Caso práctico Derecho pensión viudedad cónyuge divorciado que percibió compensatoria único pago.	157
Caso práctico Pensión de viudedad en matrimonio de menos de un año	159
Caso práctico ¿Cómo calcular la pensión por viudedad por accidente laboral?	161
Caso práctico Pensión de viudedad y subsidio para mayores de 52: cómputo de cotizaciones.	165
Caso práctico ¿Cómo sabremos si a la pensión de viudedad se le aplica un porcentaje del 52, 60 o 70 por 100?	169
Caso práctico Cuantía de la pensión de viudedad tras divorcio o separación.	171
Caso práctico ¿Cómo se aplica el complemento por mínimos sobre una pensión de viudedad?	173
Caso práctico ¿Cómo se aplica el complemento de brecha de género sobre una pensión de jubilación, incapacidad permanente o viudedad?	175
Caso práctico Reparto de la pensión de viudedad tras el fallecimiento de una viuda, ¿afecta la existencia de un hijo con derecho a pensión de orfandad?	177
Caso práctico ¿Cómo se calcula la pensión temporal de viudedad?	179
Caso práctico Pensionista de incapacidad permanente, ¿cuándo una prestación de viudedad se considera derivada de contingencia profesional?	181

ANEXO II. FORMULARIOS

Reclamación administrativa previa en reclamación de prestaciones por muerte y supervivencia	185
Formulario de demanda reclamación pensión de viudedad por ser beneficiario de pensión compensatoria	187
Formulario de demanda de pensión de viudedad de parejas de hecho. . .	193
Formulario de demanda de pensión de viudedad por convivir maritalmente (art. 221.2 de la LGSS).	197
Demanda para el reconocimiento de prestaciones de muerte y supervivencia (prestación de viudedad) por accidente de trabajo o enfermedad profesional	201
Modelo de demanda de reclamación de pensión de viudedad y orfandad	205

0. INTRODUCCIÓN

Ante el eventual hecho del fallecimiento de una persona, cualquiera que fuese su causa, surge la posibilidad de que se reconozcan determinadas prestaciones derivadas de aquel acontecimiento, lo cual queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que para cada caso se prevean.

La **pensión de viudedad** es una prestación de la Seguridad Social a la que tiene derecho una persona en caso de fallecimiento de su cónyuge o, en su caso, de su pareja.

El **origen de esta pensión** se encuentra en la necesidad de dar respuesta a la situación de desprotección que el fallecimiento del cónyuge o miembro de la pareja que sostenía la economía familiar produce, por ello inicialmente estaba prevista para cubrir las necesidades del cónyuge superviviente —generalmente, la viuda— ante la contingencia que genera el fallecimiento de la fuente de ingresos de la familia.

La evolución de la sociedad, y concretamente de la figura del cónyuge superviviente, ha hecho necesaria la adaptación de la pensión de viudedad a las nuevas circunstancias sociales, lo cual abre la puerta a que la misma se reconozca no solo al **cónyuge superviviente**, sino también al **excónyuge e incluso a las parejas de hecho**. En este sentido la LGSS hace referencia a estos tres supuestos:

- Pensión de viudedad del cónyuge superviviente (art. 219 de la LGSS).
- Pensión de viudedad en supuestos de separación, divorcio o nulidad matrimonial (art. 220 de la LGSS), íntimamente relacionada con el derecho a la pensión compensatoria en los términos en que se verá en el apartado correspondiente.
- Pensión de viudedad de parejas de hecho (art. 221 de la LGSS), supuesto excepcional en sus orígenes y que ha ido evolucionando a la par de los cambios sociales producidos en el modo de ver la vida en pareja.

Centrándonos aquí en el primer caso, sin perjuicio del estudio de los otros dos en los temas correspondientes, se reconoce la **pensión de viudedad, con carácter vitalicio, al cónyuge superviviente** de alguna de las personas siguientes:

- Las personas dadas de alta en el régimen general o en situación asimilada al alta.

- Las perceptoras de un subsidio de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad o riesgo durante la lactancia natural.
- Las titulares de pensión contributiva de jubilación e incapacidad permanente.

En cuanto a los **requisitos necesarios** para dar lugar a la pensión de viudedad **¿qué se exige en cuanto a la cotización del causante?**

Sujeto causante en alta o en situación asimilada a la de alta en la fecha de fallecimiento: haber completado un período de cotización de 500 días, dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante de la pensión.

La pensión se cause desde una situación de alta o asimilada a la de alta **sin obligación de cotizar:** el período de 500 días de cotización deberá estar comprendido dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha en que cesó la obligación de cotizar.

Muerte por accidente, sea o no de trabajo, o por enfermedad profesional: no se exige período previo de cotización.

Si el causante no se encuentra al tiempo de fallecimiento en alta o en situación asimilada a la de alta: haber completado un período mínimo de cotización de 15 años.

Además de lo anterior, en el **caso excepcional de fallecimiento del causante derivado de enfermedad común** no sobrevinida tras el vínculo conyugal se requiere que el matrimonio se haya celebrado con un mínimo de un año de antelación al fallecimiento o, en su caso, la existencia de hijos comunes. Este requisito de duración del vínculo matrimonial no se exige cuando a la celebración del matrimonio se acredite un período de convivencia con el causante que sumado a la duración del matrimonio supere los dos años. A título de ejemplo, resulta interesante la **sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia n.º 1860/2025, de 3 de abril, ECLI:ES:TSJGAL:2025:2709**, conforme a la cual:

«En este caso, atendiendo al relato de hechos declarados probados de la sentencia de instancia, cuya modificación no fue solicitada y al que está Sala está vinculado, consideramos que la recurrente **cumple con los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de viudedad vitalicia**, como cónyuge, atendiendo a la existencia del vínculo matrimonial y el tiempo de convivencia previo al matrimonio.

En primer lugar, **el matrimonio se celebró el 31/03/2022 y el causante falleció al día siguiente.** No se discute que fue por enfermedad común anterior al matrimonio.

En segundo lugar, **no es necesario que el vínculo matrimonial hubiera durado dos años, dado que la sentencia de instancia consideró probado una convivencia prematrimonial de, al menos, 9 años (HP1º).** No es preceptivo ningún requisito formal».

PARTE CIVIL

1.

EL CÓDIGO CIVIL Y LA PENSIÓN DE VIUEDAD

La pensión de viudedad es una prestación económica que se otorga al cónyuge superviviente o a la pareja de hecho del fallecido, con el objetivo de proporcionar un sustento económico tras la pérdida del principal proveedor, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente. Esta pensión se enmarca en el **Código Civil y la Ley General de la Seguridad Social (LGSS)** de donde se desprenden claramente quiénes pueden ser beneficiarios de la pensión de viudedad, los requisitos que deben cumplirse y las circunstancias bajo las cuales este derecho puede extinguirse, asegurando así una protección adecuada para los supervivientes.

En términos generales, el derecho a la pensión de viudedad se reconoce al cónyuge superviviente siempre que el fallecido hubiera cumplido con ciertos requisitos de cotización a la Seguridad Social. Según el artículo 219 de la LGSS, se requiere que el causante haya completado un período de cotización de quinientos días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del fallecimiento, salvo en casos de accidente o enfermedad profesional, donde no se exige un período previo de cotización.

En situaciones de separación o divorcio, el derecho a la pensión de viudedad también puede corresponder al excónyuge, siempre que no haya contraído nuevas nupcias o constituido una nueva pareja de hecho. Además, se requiere que el excónyuge sea acreedor de una **pensión compensatoria** que se extingue con la muerte del causante. La necesidad de ser acreedor de una pensión compensatoria para acceder a la pensión de viudedad en los casos de separación o divorcio está expresamente regulada en el artículo 220.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), que establece:

«En los casos de separación o divorcio, el derecho a la **pensión de viudedad** corresponderá a quien, concurriendo los requisitos en cada caso exigidos en el artículo 219, sea o haya sido cónyuge legítimo, en este último caso siempre que no hubiera contraído nuevas nupcias o hubiera constituido una pareja de hecho [...]. Asimismo, se requerirá que las personas divorciadas o separadas judicialmente sean acreedoras de la **pensión compensatoria a que se refiere el artículo 97 del Código Civil** y esta quedará extinguida a la muerte del causante».

El art. 97 del Código Civil establece:

«El cónyuge al que la separación o el divorcio produzca un desequilibrio económico en relación con la posición del otro, que implique un empeoramiento en su situación anterior en el matrimonio, tendrá derecho a una compensación que podrá consistir en una pensión temporal o por tiempo indefinido, o en una prestación única, según se determine en el convenio regulador o en la sentencia».

El requisito de la pensión de viudedad de separados y divorciados relativo a la pensión compensatoria debe interpretarse con criterios finalistas y antiformalistas, con independencia de la denominación que las partes hayan podido otorgar a las aportaciones que pudiera hacer el causante a favor del excónyuge. Sus notas características son las siguientes (STS n.º 263/2020, de 5 mayo, ECLI:ES:TS:2020:1545):

- El legislador exige la persistencia de un vínculo económico en el momento del óbito, con independencia de cuál sea la situación económica del propio beneficiario.
- Esa dependencia económica en el momento del fallecimiento se produce tanto si el superviviente estaba percibiendo pensión compensatoria en sentido estricto, como si era beneficiario de cualquier otro pago regular a cargo del fallecido.
- La dificultad radica en distinguir la pensión de alimentos de la pensión compensatoria, lo que debe hacerse *«(...) a través de la ponderación de las circunstancias más sutiles de cada caso y, por ello, hemos rechazado la automaticidad que resultaría de acudir a la literalidad con la que los cónyuges fijaron estas obligaciones y derechos»*.
- El reconocimiento de cualquier suma periódica en favor de la esposa, más allá de los alimentos de los hijos, tiene la naturaleza de pensión compensatoria.

A modo introductorio resulta ilustrativo examinar los casos concretos en los que se ha aplicado esa doctrina jurisprudencial. Sin ánimo exhaustivo, se ha reconocido el derecho a la pensión de viudedad en los casos siguientes:

- La demandante percibía periódicamente cantidades económicas de quien había sido su cónyuge, del que se encontraba separada. La sentencia de separación mencionaba que se trataba de *«(...) la contribución a las cargas del matrimonio y alimentos»*. Sin embargo, no consta que existieran hijos a cargo y se trataba de una cantidad muy elevada (100.000 pesetas mensuales en el año 1995) fijándose unas bases de actualización en el convenio regulador (STS, rec. 3187/2013, de 3 de febrero de 2015, ECLIES:TS:2015:1751).
- En la sentencia de separación se atribuyó el uso de la vivienda familiar a la esposa e hijos y el marido estaba obligado a abonar mensualmente a su excónyuge, *«(...) en concepto de contribución a las cargas del matrimonio y alimentos para la hija menor la cantidad de 40.000 pts/mes (...) debiéndose igualmente responsabilizarse de los pagos referentes a préstamos, hipotecas y seguros derivados del antiguo hogar familiar»*. (STS, rec. 2397/2014, de 12 de febrero, ECLI:ES:TS:2016:76).



LA EDITORIAL JURÍDICA DE REFERENCIA PARA
LOS PROFESIONALES DEL DERECHO DESDE 1981



Paso a paso

Códigos
comentados

Vademecum



Formularios



Flashes
formativos



Colecciones
científicas

DESCUBRA NUESTRAS OBRAS EN:

www.colex.es

Editorial Colex SL Tel.: 910 600 164 info@colex.es

PASO A PASO

PENSIÓN DE VIUDEDAD

Cualquier persona que haya contraído matrimonio o constituido una pareja de hecho cuyo cónyuge fallezca puede solicitar la pensión de viudedad. La obra ofrece una guía exhaustiva sobre todos los aspectos relacionados con esta pensión, presentada en un formato de preguntas y respuestas. Se abordan temas como los conceptos básicos, las claves tras la separación o divorcio, y las singularidades en casos de actos terroristas. También se incluyen los requisitos para el fallecido y el beneficiario, así como la información necesaria para comprender la base reguladora, cuantía y porcentaje de la pensión. Además, se proporcionan esquemas, formularios de interés y casos prácticos para un mayor contenido práctico.

— NO ES SOLO UN LIBRO. ES UNA EXPERIENCIA 360° —

Esta obra de Colex no es una simple publicación. Es una herramienta de alto valor profesional diseñada para ofrecerte una **experiencia integral**.

Con tu ejemplar, accede a un **ecosistema inteligente de servicios** que van mucho más allá del papel:

- ◆ **Colex Reader:** edición digital completa en app y en la zona privada de Colex.
- ◆ **Colex Audio:** escucha el libro en formato audio mientras trabajas o te desplazas.
- ◆ **Colex Copilot:** interactúa con la inteligencia artificial de Colex para resolver dudas sobre el contenido.

⌚ **Importante:** Los servicios digitales vinculados a este libro serán accesibles **durante un año** desde la compra en la web de Colex o desde la activación del código de forma manual cuando se adquiera en otras plataformas o establecimientos.

Gracias por confiar en Colex

**Seguimos evolucionando, seguimos innovando, seguimos
acompañando a los profesionales del Derecho**



PVP 20,00 €

ISBN: 979-13-7011-246-2

